



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0005/17, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, IX, XXIII, XXVII, XXXII, XXXIV, XLV, XLIV, 4, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 23 fracción V, 47, 49, 50, 51, 53 fracción X, 122, 132, 133, 143 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
4. Que en fecha 18 de enero de 2017, se recibieron en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, las solicitudes de información con número de folio 00022/UAEM/IP/2017 y 00023/UAEM/IP/2017 en la cual se requiere:

“Copia del escrito que recibió la rectoría de la UAEM el día 2 de diciembre del 2016 a las 13:49 horas y copia de la respuesta que el rector o el funcionario designado por este dieron a quien entregó el documento del día 2 de diciembre del 2016 a las 13:49” (sic)

“Copia del escrito que recibió la rectoría de la UAEM el día 2 de diciembre del 2016 a las 13:49 horas y copia de la respuesta que el rector o el funcionario designado por este dieron a quien entregó el documento del día 2 de diciembre del 2016 a las 13:49” (sic)
5. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 23 de enero de 2017, solicitó la documentación descrita anteriormente a la servidora universitaria habilitada de la Secretaría de Rectoría de la UAEM y en fecha 09 de febrero de 2017 a la servidora universitaria habilitada de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Universitaria.
6. Que en fecha 14 de febrero de 2017, mediante oficio dirigido a esta Dirección, la servidora universitaria habilitada de la Secretaría de Rectoría de la UAEM, solicitó se clasifique como confidencial la información concerniente a nombre, firma, domicilio, teléfono y correos particulares, del documento denominado “Escrito”, por contener datos personales que de darse a conocer pudiera incidir en la intimidad de terceras personas.



7. Que del análisis realizado a la documentación que la Secretaría de Rectoría pone a disposición, se puede observar que contiene:

- **Nombre**
- **Firma**
- **Domicilio, teléfono y correos particulares**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la documentación que pone a disposición la Secretaría de Rectoría contiene:
- **Nombre**
 - **Firma**
 - **Domicilio, teléfono y correos particulares**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

NOMBRE

En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo.

Al respecto, es importante considerar lo expuesto por el Código Civil del Estado de México:

“TITULO CUARTO
Del Nombre de las Personas

Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.

Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14.- El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre. Cuando sólo lo reconozca uno de ellos, se formará con los apellidos de éste, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código.”



Por lo anterior, la información relacionada con el nombre de una persona física es considerada como un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

FIRMA

La firma es considerada como un atributo más de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona en relación con su modo de dar a conocer sus actos de forma escrita, constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable

DOMICILIO Y TELÉFONO PARTICULARES

El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerado información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente a nombre, firma, domicilio, teléfono y correos particulares del documento denominado "Escrito", por contener datos personales que de darse a conocer pudiera incidir en la intimidad de terceras personas, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

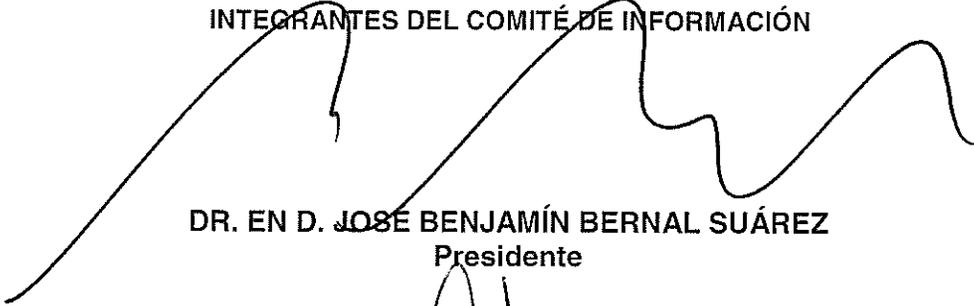
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión ordinaria a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, conste:



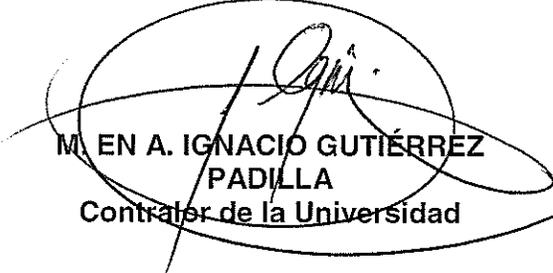
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



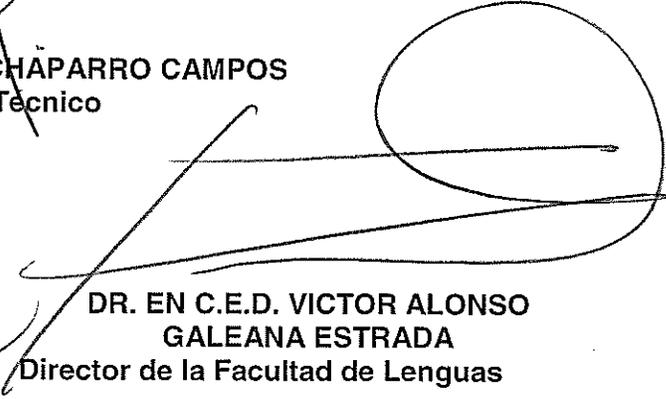
DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente



L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico



M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA
Contralor de la Universidad



DR. EN C.E.D. VÍCTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA
Director de la Facultad de Lenguas



DRA. CELIA GUADALUPE MORALES
GONZÁLEZ
Consejera Profesora de la Facultad de
Artes

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería



ALMA DELIA MÉNDEZ DE JESÚS
Consejera Suplente de la Facultad de
Ciencias

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0005/17 DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO EN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00022/UAEM/IP/2017 y 00023/UAEM/IP/2017.